Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-11-2026 16:17:16 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0393-2026-DP/OGAF

Lima, 09 de noviembre de 2026

VISTO:

Los Memorandos N° 0915-2026-DP/OGAF, N° 0326-2026-DP/OGAF-OTES y N° 0180-2026-DP/OD-UCAY, relacionados con la designación de la administración del Fondo de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Purús de la Defensoría del Pueblo, y el Informe N° 0829-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0316-2026-DP/OGAF, de fecha 07 de setiembre de 2026, se designó a doña Flor Eliana Portugal Quispe la administración del Fondo de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Purús de la Defensoría del Pueblo, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2026;

Que, a través del Memorando N° 0180-2026-DP/OD-UCAY, de fecha 29 de octubre de 2026, la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo solicita al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas designar: *"(…) como responsable de la administración de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Purús, del 01 de noviembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 y por toda fuente de financiamiento a: Flor Eliana Portugal Quispe (…) Asimismo, le comunico a usted que la jefatura de la Oficina Defensorial de Ucayali y quien haga sus veces asumirá la responsabilidad solidaria de la administración de la citada Caja Chica. (…)"* lo cual ha sido aprobado y autorizado a través de los Memorandos N° 0326-2026-DP/OGAF-OTES y N° 0915-2026-DP/OGAF;

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que amplíe la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial del Módulo Defensorial de Purús de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, la autoridad puede disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, régimen aplicable a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, con Informe N° 0829-2026-DP/OGAJ, de fecha 06 de noviembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2026 14:52:44 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-11-2026 16:17:16 -05:00

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR, con eficacia anticipada, la designación de doña **Flor Eliana PORTUGAL QUISPE** en la administración del Fondo de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Purús de la Defensoría del Pueblo, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **DESIGNAR** al/a Jefe/a de Oficina Defensorial I de la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo, como responsable solidario/a, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 4.17) de la DIRECTIVA.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Edwin Elias Lovatón Bautista
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2026 14:52:44 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-11-2026 16:17:16 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 09/11/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0184 7758 3080 6603

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2026 14:52:44 -05:00